operate in Ecuador for an indefinite period of time, as permitted by the laws of that country, through its Ecuador Branch domiciled in Quito.
9. In conformance with the Ecuadorian Superintendency of Companies has an unlimited duration until revoked by grantor or upon resignation of the Attorney-in-Fact, or in any of the other cases contemplated by the law in accordance with its terms.
10. In no circumstances does this power of Attorney or any other authority, give the attorney-in-Fact. The power to do or take any action which will violate the laws, regulations or decrees applicable in the Republic of Ecuador, Barbados or the United States; pay, give or promise anything of value, directly or
indirectly, to any political party or official thereof, any candidate for political office, or any officer, employee or agent of any government or instrumentality of any government, for purposes of influencing any act of such party, official, candidate, officer, employee or agent, in his or its official capacity, or for the purpose of inducing any such party, official candidate, officer, employee or agent to use his or its influence with a government or instrumentality in order to assist P.D. Drilling Holdings Inc, or its affiliates in obtaining or retaining business for or with, or directing business to, any persons, firms or corporations, except where such payments, offers, gifts or promises would not constitute violations of the United States Foreign Corrupt Practices Act or other laws applicable to the parties to this Power of Attorney. The Attorney-in-Fact acknowledges and agrees that despite the fact that certain anti-corruption laws and/or regulations permit, in very limited circumstances, payments called "facilitating payments." (i.e., small payments made to obtain ministerial, governmental services to which the payor is entitled). It will comply with Weatherford International Ltd's policy prohibiting the use of such payments by any intermediary action for or on behalf of Weatherford International Ltd.

PODER GENERAL

P.D. Drilling Holdings Inc., una Compañía de Barbados por medio de la presente nombra y empodera al señor Néstor Fabián Parra, de nacionalidad Argentina, con pasaporte No. 18179950N como Apoderado y Representante Legal de la sucursal de la Compañía domiciliada en Ecuador (la "Sucursal"), a fin de que realice las siguientes actividades:
1. Ejecutar, entregar, registrar, oficialmente registrar, declarar y publicar cualquier y todos los documentos instrumentos, acuerdos, nombramientos, las delegaciones y representaciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo las operaciones de la compañía en Ecuador, de conformidad con las políticas y directrices de Weatherford International Ltd., relativas a la revisión de contratos y aprobación, sub-delegación, y de conformidad con su concesión de autoridad, y en este sentido, tomar todas las medidas y acciones que puedan ser en lo sucesivo requeridas por las leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas, de conformidad con el sistema legal ecuatoriano y los contratos legalmente ejecutados.
2. Realizar todos los trabajos relacionados con los contratos suscritos por la Sucursal de la Compañía en el Ecuador con entidades públicas o privadas con finalidad social o publica de la República del Ecuador, adquirir por la vía de compra, arrendamiento mercantiles o de cualquier otra manera todo tipo de bienes muebles e inmuebles que puedan ser necesarios o convenientes para el desempeño del trabajo de la empresa en la República de Ecuador con las estipulaciones previstas en el punto 1 anterior.
3. Contratar empleados y trabajadores, fijar su remuneración y otras condiciones de empleo y dar por terminados sus contratos, recibir pagos y extender recibos por aquello.
4. Operar y mantener cuentas bancarias de conformidad con las directrices y procedimientos de tesorería corporativa, y ejecutar los documentos pertinentes a favor de la Compañía.
5. Representar a la Sucursal de la Compañía en el Ecuador judicial o extrajudicialmente ante los individuos, corporaciones públicas o privadas, entidades del sector publico u organismos, y otras autoridades nacionales, seccionales o municipales de la República del Ecuador en todo tipo de acciones, reclamaciones o procedimientos; protocolizar y responder reclamaciones, demandas o apelaciones; producir y contestar pruebas; oponerse o contestar a las demandas de reconvención o contrareclamación, sentencias o laudos, comprometer el pleito en arbitraje o recurrir a un arbitraje; desistir de derechos y demandas; contestar interrogatorios; deferir el juramento decisorio; recibir y tomar posesión de la propiedad o bienes en litigio; recibir pagos y extender recibos por aquello, presentar toda clase de apelaciones o recursos ordinarios o especiales; llegar a soluciones amistosas o entrar en procedimientos de arbitraje; hacer o llevar a cabo todas las medidas necesarias para promover o defender ante los tribunales ecuatorianos los derechos, intereses y activos que la Compañía posee o pueda poseer en la República del Ecuador; llevar a cabo todos los actos y transacciones jurídicas que deben llevarse a cabo, y que tengan efecto en el territorio ecuatoriano.
6. Protocolizar o registrar, presentar, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y notariar cualquier solicitud, documento o escritura, y realizar cualquier otra acción legal que sea necesaria para la fundación, registro, creación, y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
7. Administrar la sucursal de la Compañía en Ecuador como una empresa comercial, y ejecutar y realizar todo tipo de actos y contratos relacionados con los negocios de la compañía en la República del Ecuador.
8. Solicitar todas las autorizaciones y permisos requeridos por la Superintendencia de Compañías, para que la empresa pueda seguir funcionando en el Ecuador por un período indefinido de tiempo, según lo permitido por las leyes de ese país, a través de su sucursal ecuatoriana domiciliada en Quito.
9. De conformidad con la Superintendencia de Compañías del Ecuador tiene una duración ilimitada hasta que sea revocado por el otorgante o tras la renuncia del Apoderado, o en cualquiera de los otros casos contemplados por la ley, de conformidad con sus términos.
10. En ningún caso este Poder General, o cualquier otra autoridad, da al Apoderado la potestad de hacer o tomar cualquier acción que viole las leyes, reglamentos o decretos aplicables en la República del Ecuador, Barbados o Estados Unidos; pagar, dar o prometer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a ningún partido político o funcionario, empleado o agente de cualquier gobierno o institución de cualquier gobierno, a efectos de influir en cualquier acto de esa parte, funcionario, candidato, agente u oficial de policía, empleado o agente, en su o sus funciones oficiales, o con fines de inducir a cualquiera de ellas, o al funcionario, candidato, agente u oficial de policía, empleado o agente a utilizar su influencia con un gobierno o institución para ayudar a P.D. Drilling Holdings Inc. o sus filiales en obtener o retener negocios para o con ella; o dirigiendo negocios hacia cualesquier persona, empresa o corporación, excepto cuando dichos pagos, ofertas, regalos o promesas no constituya una violación al Acta de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en Extranjero u otras leyes aplicables a las partes del presente Poder General. El Apoderado reconoce y acepta que a pesar de que ciertas leyes o regulaciones anti-corrupción permiten, en circunstancias muy limitadas, pagos llamados "pagos facilitadores", (ej: pequeños pagos realizados para obtener servicios gubernamentales o ministeriales para los cuales el pagador tiene derecho), cumplirán con la política de Weatherford International Ltd. que prohibe la realización de dichos pagos por cualquier acto como intermediario o en representación de Weatherford International Ltd.
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora María Amparo Romero esta fecha y en once fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la
Notaría Cuadragésima de Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, la documentación que antecede quedando incorporada al protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy fe. Quito, catorce de agosto de dos mil catorce.
Dra. Paola Andrade Torres
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO
Se protocolizó ante mí, en fé de ello confiero ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente firmada y sellada en Quito, catorce de agosto del año dos mil catorce
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO
Hay firma y sello.
CONSEJO DE LA JUDICATURA
Doctora Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO.
ESCRITURA No.: 2014-17-01-040-P005586
No. de Fojas: 11
ACTO O CONTRATO
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS
FECHA: 2014-08-14 12:16:50
OTORGANTES:
OTORGADO POR: Persona/ Nombres o Razón Social/ Documento de Identidad/ No. de Identificación/ NAcionalidad/ Calidad/ Nombre de la persona que le representa
A FAVOR DE: Persona/ Nombres o Razón Social/ Documento de Identidad/ No. de Identificación/ NAcionalidad/ Calidad/ Nombre de la persona que le representa
OBJETO: (Cosa, cantidad o hecho material del contrato)
DEL PODER QUE OTORGA P.D. DRILLIMG HOLDING INC. A FAVOR DEL SEÑOR NESTOR FABIAN PARRA APODERADO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA P.D. DRILLIMG HOLDINGS, INC. DOMICILIADA EN ECUADOR Y MÁS DELIGENCIAS
UBICACIÓN:
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA:
DIRECCIÓN:
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA.
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
Hay firma y sello
Dra. Rocío García Costales
RAZÓN DE MARGINACIÓN.- En esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA P.D. DRILLING HOLDINGS INC. A FAVOR DEL SEÑOR AQUILES JOSE ORTIZ VASQUEZ, protocolizada en esta notaría el dieciséis de diciembre del dos mil once, DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE REVOCATORIA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA P.D. DRILLING HOLDINGS INC. A FAVOR DEL SEÑOR AQUILES JOSE ORTIZ VASQUEZ, protocolizada ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, DRA. PAOLA ANDRADE TORRES, el catorce de agosto del dos mil catorce; y de su aprobación mediante RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS. 2014.3147,. emitida por el DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, el veintidós de agosto del dos mil catorce.- Quito a, veintiséis de agosto del dos mil catorce.
DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Hay firma y sello.
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO
RAZON: Mediante resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3147, dictada el veintidós de agosto de dos mil catorce, por el doctor Camilo Valdivieso Cueva intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el catorce de agosto del dos mil catorce, atinente al Poder que la Compañía Extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC. de Islas Barbados, a través del Director confiere a favor del señor Néstor Fabián Parra, de nacionalidad argentina; así como, la revocatoria de poder en relación al señor Aquiles José Ortiz Vásquez. Tomé nota de este particular al margen de la protocolización antes mencionada.- Quito, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO
Hay firma y sello.
Superintendencia de Compañías y Valores
RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3147
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de agosto del 2014, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC, de Islas Barbados, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 3099 de 23 de agosto del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de septiembre del 2002, confiere a favor del señor Néstor Fabián Parra, de nacionalidad argentina; así como, la revocatoria de poder en relación al señor Aquiles José Ortiz Vásquez;
QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-190 de 20 de agosto del 2014, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y.
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;
RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de agosto del 2014, atinente al Poder que la Compañía Extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC, de islas Barbados, a través del Director confiere a favor del señor Néstor Fabián Parra, de nacionalidad
argentina; así como, la revocatoria de poder en relación al señor Aquiles José Ortiz Vásquez.
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 16 de diciembre del 2011, que contienen el poder que fuera otorgado a favor del señor Aquiles José Ortiz Vásquez; así como su revocatoria, del contenido de la presente Resolución, y siente la razón correspondiente; y, b) Que la Notaría Cuadragésima tome nota al margen de la protocolización efectuada el 14 de agosto del 2014, que contiene el poder otorgado a favor del señor Néstor Fabián Parra, del contenido de la presente Resolución, y siente la razón respectiva.
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 14 de agosto del 2014 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al señor Aquiles José Ortiz Vásquez, al margen de la inscripción del poder que se revoca de 06 de febrero del 2012; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC, de islas Barbados, de 10 de septiembre del 2002; y, d) Siente las razones respectivas.
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las
razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de agosto del 2014.
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
MGA/TRA.34273/EXP.93497
Registro Mercantil de Quito
0824811/0824812
TRAMITE NUMERO: 56736
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN:QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
NÚMERO DE REPERTORIO: 37249
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 3666
REGISTRO: LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:
Identificación: 18179950N
Nombres: PARRA NESTOR FABIAN
Cantón de Domicilio: Quito
Calidad en que comparece: Apoderado
Estado Civil: No determinado
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
FECHA ESCRITURA: 14/08/2014
NOTARÍA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA
CANTÓN: QUITO
No. RESOLUCIÓN: RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3147
FECHA DE RESOLUCIÓN: 22/08/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA: INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE: DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO: 0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: PD DRILLING HOLDINGS INC,
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO
4.- DATOS CAPITAL/ CUANTÍA: NO APLICA
5. DATOS ADICIONALES:
LA COMPAÑÍA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. NESTOR FABIAN PARRA; Y, REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. AQUILES JOSE ORTIZ VASQUEZ.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION No. 3054 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002, TOMO 133; Y, N° 314 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 06 DE FEBRERO DE 2012, TOMO 143.-
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014
DR. JOSÉ ANIBAL PADILLA SAMANIEGO- (DELEGADO POR RESOLUCIÓN No. 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL.
P AP/96944/CV

Nos gusta llamar testarudez ... severancia ajena pero le ... el nombre de per... tra testarudez.
KARR, JEAN BAPTISTE A...

REVISTA JUDICIAL

La Hora

DIVORCIOS

UNIDAD JUDICIAL CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL
Al demandado GUILLERMO OCAMPO GARCIA, se le hace saber que en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y adolescencia, por el sorteo de ley, le corresponde tramitar la demanda Verbal Sumario por DIVORCIO CAUSAL No 2014-4964, la misma que copiada su extracto y providencia en ella recaída es como sigue:
ACTOR: GLADYS MARCELA.. MONTERO VILLENA
DEMANDADA: OCAMPO GARCIA GUILLERMO
JUEZ : DR. HENRY NAVARETE
PROVIDENCIA:
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA- Quito 25 de Agosto del 2014 las 09h50- VISTOS: Por sorteo que, antecede, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Cuarta de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Resolución No 199-2013, de fecha 10 de diciembre del 2013, suscrita por el Pleno del Consejo de la Judicatura de conformidad con lo establecido en el Artículo 175 de la Constitución de la Republica en concordancia con los Arts. 30, 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial. En lo principal la demanda de DIVORCIO es clara, precisa y por reunir los requisitos de ley, se la acepta a trámite verbal sumario previsto en el Art 118 de la norma sustantiva civil. - En merito del juramento rendido por la Actora sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de su cónyuge el señor OCAMPO GARCIA GUILLERMO, se dispone citarlo por la prensa conforme lo estipulado en el Art. 82. del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación; para tal efecto, ejecutoriado que sea este auto, por secretaria confiérase el extracto correspondiente. - Agréguense a los autos los documentos adjuntos - Tómese en cuenta la cuantía el casillero judicial señalado por la actora para sus futuras notificaciones.- Actúe la Dra. Mirian Rodríguez Nogales en calidad de Secretaria.- CITESE y NOTIFIQUESE. -
Se le previene a la demandada señalar Domicilio Judicial en el lugar del juicio, para recibir futuras notificaciones.
Quito, 25 de Agosto de 2014
DRA. MIRIAN RODRÍGUEZ
SECRETARIA ENCARGADA
Hay firma y sello
PAC102619fa

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
CAUSA No. 14024-2014-N.A.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTOR: DR. RAMIRO TELMO RECALDE (PROCURADOR JUDICIAL DE PEREZ QUITO AIDA ISABEL)
DEMANDADO: BURBANO HUALCA EDUARDO RAMIRO
CITACION JUDICIAL: BURBANO HUALCA EDUARDO RAMIRO
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.-Quito 02 de septiembre del 2014, las 15h25.-VISTOS: Por sorteo que antecede, AVOCO conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, en concordancia a los Arts. 44, 45, 175 de la Constitución de la República, artículos 233, 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- En lo principal, por cumplido con lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los requisitos establecidos en los Arts. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil.- Admitiéndosele al trámite en juicio Verbal Sumario, en mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE con el contenido de la demanda y este auto al demandado LUÍS ISIDRO USHIÑA ACOSTA, por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad [redacted] tación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial y dirección de correo electrónico designados para recibir sus correspondientes notificaciones y la calidad en que compare.- Actúe la Dra. Rocío Parra Galarza, en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dra. Nancy Altamirano, Jueza de la Unidad.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.
DRA. ROCIO PARRA GALARZA.-
SECRETARIA
Hay firma y sello
PAC102601fa

EXTRACTO
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
DIVORCIO POR CAUSAL N. 12920-2014
CITACION JUDICIAL A: JOHANSSON PER OLOF
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: DIVORCIO POR CAUSAL
ACTORA: VERDESOTO BOLAÑOS GRACE SUSANA
DEMANDADO: JOHANSSON PER-OLOF
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Quito, viernes 22 de agosto del 2014, las 09h40. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno de Consejo de la Judicatura de Transición de fecha once de septiembre del dos mil doce, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 810 de martes 16 de octubre del 2012.- Agréguese a los autos el escrito que antecede, proveyendo el mismo.- La demanda de DIVORCIO que presenta el Ab. Carlos Gerardo Mantilla Jaramillo, con cédula de identidad No.- 0600240535 y matricula profesional No.- 17-1995-11 en calidad de Procurador Judicial y mandante de la Sra. GRACE SUSANA VERDESOTO BOLAÑOS, en contra del Sr. PER OLOF JOHANSSON, reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía VERBAL SUMARIO, prevista en el Art. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 118 del Código Civil.- Sobre la base de la aseveración juramentada del actor en el sentido de que le ha sido imposible determinar la residencia o domicilio de la demandada, pese a las averiguaciones que ha realizado, y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad con un extracto de la demanda y esta providencia al demandado PER OLOF JOHANSSON, en la forma dispuesta en el Art. 119 del Código Civil.- Por Secretaría elabórese el extracto correspondiente.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la autorización que le confiere a su Abogado Defensor Agréguese al proceso la documentación presentada.- Actúa el Ab. Edgar Abad Cadena, en calidad de Secretario de la Unidad Judicial.- [Causa No. 2014-12920-Dra. C.E.V.].- CITESE y NOTIFIQUESE.- f) DRA. CELMA ESPINOSA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para su futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.
AB. PATRICIO ABAD
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL
Hay un sello
P.A.C./102305

R. del E.
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA UNIDAD JUDICIAL
ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL PARA: ESPINOSA ORTIZ ENMA BLANCA
JUICIO : 17203-2013-15536 W.R. -DIVORCIO
ACTOR: SOSA GAIBOR MANUEL ...TORGIO
...ANDADO: ESPINOSA ORTIZ ...A BLANCA
...ETO : Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 110, Causal 11va, Primer inciso del Código Civil Vigente, se demanda a la señora ESPINOZA ORTIZ
ENMA BLANCA el Divorcio.
TRAMITE : VERBAL SUMARIO
CUANTIA : INDETERMINADA
ABOGADO PATROCINADOR: DR. IGNACIO RODRÍGUEZ S.
CASILLERO : No. 1880 Mat. Prof. 4275 C.A.P.
PROVIDENCIA :
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, jueves 18 de julio del 2014, las 09h07 VISTOS: En lo principal por cumplido la providencia anterior, la demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite, en juicio verbal sumario; en lo principal se dispone CITESE a la demandada señora ENMA BLANCA ESPINOSA ORTIZ, con copia de la demanda y este

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Convocase con el carácter de urgente a "JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS" de la Compañía Ambulancias del Ecuador AMBESA S.A., que se realizara el día viernes 03 de octubre del 2014 a las 17:00 horas, de no existir el cuórum reglamentario, Con los accionistas presentes hora más tarde se reunirán en el domicilio de la compañía Ubicado en: la calle Pedro Ponce Carrasco y Avenida Diego de Almagro, Edificio Almagro Plaza, Cuarto Piso, Oficina 402 para conocer y resolver la siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del acta Anterior,

2.- informe de situación y gestión de la Compañía.

3. Autorización para la: compra, transferencia y emisión de acciones liberadas y autorizadas.

4.- Reconocimiento de pago a la fijación de honorarios para el Comisario y Presidente.

5.- Aumento de Capital.

Guillermo Edwin Rodas Iglesias.
Presidente de la Compañía Ambulancias del Ecuador AMBESA S.A.

PAC9336fat

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA POLLO FAVORITO S.A. POFASA

De conformidad con el estatuto social de la empresa y la pertinente Ley, se convoca a los señores accionistas de la compañía POLLO FAVORITO S.A. POFASA, a través de la presente, a Junta General Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de octubre de 2014, a las 10H00 (am), en el domicilio de la empresa ubicado en Quito, en las oficinas de la compañía localizadas en Avenida Eloy Alfaro s/n y calle Avigiras.

La Junta General conocerá y resolverá los siguientes puntos del orden del día:

1. Aumento de Capital; y,

2. Reforma de Estatuto.

Se convoca especial y señaladamente a los Comisarios Principal y Suplente de la compañía.

Quito, a 18 de septiembre de 2014.

Jorge Alberto Villamizar Cajiao
Gerente
POLLO FAVORITO S.A. POFASA

PAC24636fa